

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. LIZANA GARCÍA CABALLERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "GRUPO CELCO VISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. BENJAMÍN MARTÍNEZ ZAMBADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto 17002 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Mtra. Lizana García Caballero*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitudes de compra números **CPAREQ-2018-05-00060** y **CPAREQ-2018-06-00017** instadas por diversas Áreas del Organismo, se convocó a participar en la **Licitación Pública Local-SEPAF LPL53/2018 "ADQUISICIÓN DE LENTES GRADUADOS PARA EL SISTEMA DIF JALISCO"**, a la que acudieron diversos licitantes, y, una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, la **Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco** determinó adjudicar la presente operación a "EL PROVEEDOR", pues habiendo cumplido con el aspecto técnico de lo licitado fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en los pedidos números **CPAOC-2018-07-00048** y **CPAOC-2018-07-00049**, expedidos por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la comercialización, explotación, importación, exportación, producción, compra, venta, comisión, mediación, intermediación, franquicia, distribución, representación, consignación, almacenaje y administración de toda clase de bienes, productos o servicios en todas sus variedades o tipos, en cualquier estado o etapa de producción, relacionados con la industria óptica y en general todos los actos lícitos de comercio y aquellas actividades anexas o conexas con las anteriores permitidas por las leyes, entre otros.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida mediante escritura pública número 29,543 veintinueve mil quinientos cuarenta y tres, de fecha 23 veintitrés de abril de 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Rubén Arámbula Curiel, Notario Público Número 121 ciento veintiuno de Guadalajara, Jalisco,

PERADO

2018



inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con fecha 08 de agosto de 2013, bajo el folio mercantil número 76220*1.

- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **GCV-130524-H35** y tiene su domicilio en Av. del Maíz número 1300, L-37, de la Colonia Santa Margarita 1A Sección, en Zapopan, Jalisco.
- D) Que el que suscribe, **C. Benjamín Martínez Zambada**, tengo el carácter de Apoderado General de la sociedad, según consta en la escritura pública número 47,557 cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y siete, de fecha 06 seis de julio de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 121 ciento veintiuno, el Lic. Rubén Arámbula Curiel del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a **"DIF JALISCO"** los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- **El nombre, denominación o razón social del ente público convocante.** Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- **El nombre, denominación o razón social del Proveedor.** Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- **Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.-** Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, parte *in fine*, del presente.
- **La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.** Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- **Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado.** Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- **La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante.** Se encuentra detallada en la cláusula SEGUNDA de este contrato.
- **Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas.** Lo será el Organismo, a través de su Área requirente.
- **El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total.** Se encuentran precisados, tanto en la cláusula SEGUNDA como en la cláusula CUARTA del presente.
- **En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra.** No es el caso.
- **Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato.** Se autorizó anticipo para este contrato del 50% del monto total, que se encuentra precisado en la cláusula SÉPTIMA.
- **Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.** Se aprobó el otorgamiento de un anticipo del 50% del monto total, señalado en la cláusula SEPTIMA.
- **Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato.** Se encuentran precisados en la cláusula SÉPTIMA y NOVENA del presente, respecto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- **La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega.** Se encuentran detallados en la cláusula QUINTA de este contrato.
- **Vigencia del contrato.** Se encuentra fijada en la cláusula OCTAVA del presente.

- Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición. Recurso del Fondo V, Ramo 33.
- Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo. Moneda nacional.
- Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios. Se encuentran detallados en la cláusula SÉPTIMA del presente.
- Las causales para la rescisión del contrato. Se encuentran detalladas en la cláusula DÉCIMA de este contrato.
- Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas. Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA del presente.
- Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores. Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA de este contrato.
- La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente.
- Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley. Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y VIGÉSIMA SEGUNDA de este contrato.
- Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate. Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo de este contrato, celebrándose en el presente una Compraventa.

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

De igual forma, "DIF JALISCO" manifiesta y "EL PROVEEDOR" se da por enterado, que al momento de la firma del presente contrato, las partidas inherentes a cada respectivo pedido cuentan con solvencia presupuestal.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL PROVEEDOR":

Pedido		CPAOC-2018-07-00048					
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Precio Total		
1	9,000	PIEZA	LENTE	Armazón oftálmico goma o metal forma ovalados. Rectangular, cuadrado o redondo, par de micas CR 39 graduadas mono focales o bifocales en cualquier graduación, estuche y líquido para limpieza de lentes y garantía de 1 año. CONDICIONES DE ENTREGA: Se entregarán 2250 anteojos cada semana a partir del 15 de julio al 31 de agosto del 2018, los cuales se entregarán en las instalaciones del Sistema DIF Jalisco ubicado en Av. Alcalde 1220, en el área de Almacén General. Colonia Miraflores, C.P. 44270 en Guadalajara, Jalisco.	\$200.16	\$1,807,740.00	

2018

H 969

31

<p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO FEDERAL RAMO 33. NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Otorgar lentes a grupos prioritarios del Estado de Jalisco (Viendo por el bienestar de los grupos prioritarios)" QUE CORRESPONDE A FAM RAMO 33 FONDO V. PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. PRODUCTO SOLICITADO POR, EL DEPTO. VINCULACIÓN Y NORMATIVIDAD (6061) CORRESPONDIENTE A FAM RAMO 33 FONDO V (00501) DEL PY 132 "OTORGAR LENTES A GRUPOS PRIORITARIOS DEL ESTADO DE JALISCO. (VIENDO POR EL BIENESTAR DE LOS GRUPOS PRIORITARIOS)" ACT: ENTREGA DE ANTEOJOS A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN VULNERABLE SUJETAS A UNA NECESIDAD VISUAL, DE ESTA MANERA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA. Se solicita que los proveedores presenten muestras físicas. [LPL 53/2018 ADQUISICIÓN DE LENTES GRADUADOS PARA EL SISTEMA DIF JALISCO, FECHA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN 19 DE JULIO DE 2018. FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO HASTA EL 28 DE SEPTIEMBRE. LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. VINCULACIÓN Y NORMATIVIDAD</p>		
SUB TOTAL	\$1'807,740.00	
IVA	\$289,238.40	
TOTAL	\$2'096,978.40	

<p>Pedido CPAOC-2018-07-00049</p>						
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Precio Total	
1	43,464	PIEZA	<p>LENTES Lentes graduados para niñas, niños y adolescentes de escuelas y DIF de los municipios de la zona metropolitana de Guadalajara, mismos que incluyen: examen de la vista, armazón que puede ser ovalado o rectangular resistentes con mica CR39 graduada (resistente de material tr-90, flexible, hipoalergénico y diseño económico) estuche y microfibra. La fecha de entrega será en el mes de septiembre a los distintos municipios que a continuación describo: Guadalajara se entrega la cantidad de 3,964 lentes -Tlaquepaque 3,950 lentes -El Salto 3,950 lentes - Tlajomulco 3,950 lentes - Zapopan 3,950 lentes- Tonalá 3,950 lentes - Puerto Vallarta 3,950 lentes- Autlán de Navarro 3,950 - El Grullo 3,950 lentes- Tepatitlán de Morelos 3,950 lentes y Lagos de Moreno 3,950 lentes dando un total de 43,464 lentes entregados.</p>	\$185.34	\$8,055,617.76	
<p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO FEDERAL RAMO 33. NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Entrega de lentes a niñas, niños y adolescentes del estado de Jalisco. (Viendo por el bienestar de la niñez)." QUE CORRESPONDE A FAM RAMO 33 FONDO V. PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. Programa Presupuestario 356 denominado "Bienestar de la Niñez y sus Familias" Programa 356D1 denominado "Apoyos directos entregados a Niñas, Niños y Adolescentes para contribuir a garantizar sus derechos" F.F.E. 00501 denominado "F.A.M. Ramo 33 Fondo V" Proyecto 131 denominado "Entrega de lentes a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco". [LPL 53/2018 ADQUISICIÓN DE LENTES GRADUADOS PARA EL SISTEMA DIF JALISCO, FECHA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN 19 DE JULIO DE 2018. FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE. LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. RIESGOS PSICOLÓGICOS</p>						
					SUB TOTAL	\$8'055,617.76
					IVA	\$1'288,898.84
					TOTAL	\$9'344,516.60
					GRAN TOTAL	\$11'441,495.00

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta que sus bienes reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta "EL PROVEEDOR" que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de **\$11'441,495.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL PROVEEDOR" ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes, materia de la compraventa, deberán de entregarse de conformidad a las fechas, lugares y cantidades señaladas en el "ANEXO 1" del presente instrumento jurídico el cual forma parte integral de este contrato, así como según lo estipulado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico y/o según las necesidades de las áreas.

13/07/2018

19/09

3

Ambas partes establecen que "EL PROVEEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita "DIF JALISCO" sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO" analizará la solicitud de "EL PROVEEDOR", determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, la cual se realizará otorgando un anticipo del 50% del monto total del contrato al momento de la firma del mismo, conforme a lo establecido en las bases de la Licitación Pública Local SEPAF LPL53/2018 denominada "ADQUISICIÓN DE LENTES GRADUADOS PARA EL SISTEMA DIF JALISCO" y de manera particular a lo establecido en su propuesta económica en el anexo 6, así como en los pedidos CPAOC-2018-07-00048 y CPAOC-2018-07-00049, en apego del artículo 76 fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el resto se pagará dentro de los 15 quince días contados a partir de que "EL PROVEEDOR" haya entregado los bienes contratados y se haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en planta baja del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de *doce meses*, contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya realizado la entrega de los productos por parte de "EL PROVEEDOR" a entera satisfacción de "DIF JALISCO".

La vigencia contractual, conforme a las *Bases de la Licitación Pública Local-SEPAF LPL53/2018 "ADQUISICIÓN DE LENTES GRADUADOS PARA EL SISTEMA DIF JALISCO"*, es como consecuencia únicamente de la comprobación del cumplimiento a lo establecido en el presente contrato, así como de la aplicación y desarrollo del proyecto, sin que esto implique que se tenga por afectado el patrimonio o constituya deuda o trascienda el periodo constitucional del Gobernador del Estado en turno, dado que la obligación principal del contrato debe de cumplirse conforme a lo estipulado en las cláusulas SEGUNDA y QUINTA del presente.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas NOVENA a la VIGÉSIMA de este contrato.

GARANTÍA

NOVENA.- Así mismo, establece "EL PROVEEDOR", que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los bienes objeto del presente reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará fianza, la cual podrá ser mediante póliza ante afianzadora, o bien, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, que se deposite en Caja General del "DIF JALISCO", con una vigencia de *12 doce meses* contados a partir de la fecha de firma de este contrato, y para garantizar por el 10% diez por ciento del monto total de la operación, materia del presente contrato, con el I.V.A. ya incluido, la cual deberá exhibir para que forme parte del presente, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico, se hará efectiva la misma ante las instancias y autoridades competentes.

Una vez entregados los bienes a satisfacción de "DIF JALISCO", y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada y debidamente cancelada.

2018



CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- MR
JM
2018
- A) Que "EL PROVEEDOR" no realice la entrega de los bienes, por las cantidades acordadas, en el domicilio establecido en este contrato.
 - B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL PROVEEDOR" para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
 - C) Que los bienes, objeto de este contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir "EL PROVEEDOR".
 - D) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique, en todo o en parte, las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.
 - E) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.
 - F) Que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA del presente.
 - G) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía estipulada en la cláusula NOVENA de este contrato.
 - H) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico.
 - I) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a las obligaciones estipuladas en este contrato.
 - J) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL PROVEEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL PROVEEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- 31
- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
 - B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR"; la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
 - C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL PROVEEDOR", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL PROVEEDOR", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente en que surta

convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- A) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien contratado, en caso de suministrarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por "DIF JALISCO", o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL PROVEEDOR".
- B) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los productos que no hayan sido recibidos o suministrados dentro de la fecha pactada en el presente, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante de retraso, se podrá rescindir este contrato, a criterio del "DIF JALISCO"; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega de los productos correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 y 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios:

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA TERCERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

2018

119614

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.

"DIF JALISCO" podrá hacer la devolución de los bienes que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y "EL PROVEEDOR" se obliga a aceptarlos, así como en el supuesto que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiere corresponder.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. Acordándose por las partes, el poder reembolsar a "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Y, para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al suministrar los bienes señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes a adquirir.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes, que "EL PROVEEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes adquiridos por "DIF JALISCO", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las

disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO".

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

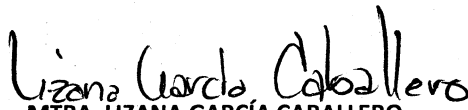
"EL PROVEEDOR" en la finca ubicada en Av. del Maíz número 1300, L-37, de la Colonia Santa Margarita 1A Sección, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45140.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho.


POR "DIF JALISCO"

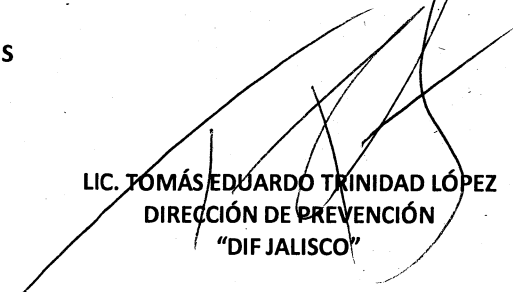

MTRA. LIZANA GARCÍA CABALLERO
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"


C. BENJAMÍN MARTÍNEZ ZAMBADA
APODERADO GENERAL

TESTIGOS


L.T.S. ERIKA ELIZABETH GARCÍA HERRERA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE TRABAJO SOCIAL Y VINCULACIÓN
"DIF JALISCO"


LIC. TOMÁS EDUARDO TRINIDAD LÓPEZ
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN
"DIF JALISCO"

2018

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL53/2018
ADQUISICIÓN DE LENTES GRADUADOS PARA EL SISTEMA DIF JALISCO.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
2	43,464	Lentes graduados para niñas, niños y adolescentes incluyen: examen de la vista gratis, armazón que puede ser ovalado rectangular resistentes con mica CR39 graduada (resistente de material tr-90, flexible, hipo alérgico y diseño económico) estuche y microfibra.

ORIGINAL
09/08/18
RECIBI
M...
BENJAMIN MARTINEZ

El presente proceso de adquisición se adjudicará en su totalidad a un solo participante.

- El proveedor deberá señalar marca en los productos, pudiendo ofertar más de una marca por producto excepto en aquellos productos de patente o que ya quedo señalada la marca en el presente anexo, pero el precio deberá de ser el mismo para cualquiera de las marcas propuestas y la convocante se reserva el derecho de pedir cualquiera de las marcas ofertadas.
- TIEMPO DE ENTREGA: Para la entrega de los bienes y servicios del presente, se solicita se considere lo siguiente:
 - Para la producción de los 52,464 anteojos, las bases de datos con las refracciones visuales serán proporcionadas por el Departamento de Riesgos Psicosociales y el Departamento de Vinculación y Normatividad del Sistema DIF Jalisco al proveedor de anteojos.
 - 9,000 anteojos se entregarán en una medida de 2,250 (dos mil doscientos cincuenta) unidades de anteojos dentro de los siguientes cinco días hábiles posteriores a la entrega de base de datos por el Departamento de Vinculación y Normatividad del Sistema DIF Jalisco, al proveedor de anteojos.
 - Los 43,464 lentes deberán ser entregados de manera semanal durante el mes de septiembre en coordinación con el área de lentes:

Municipio	Cantidad
Tlaquepaque	3,950
Tlajomulco	3,950
Tonalá	3,950
Autlán de Navarro	3,950
Tepatitlán de Morelos	3,950
TOTAL	43,464

Recibe 02/08/2018
Costa para tramites

- Deberán entregarse ordenados por municipio, nivel educativo y escuela, en paquetes con los anteojos dentro de los estuches /fundas y los cordones colocados en los armazones.
- Las órdenes se deberán enviar completas, según envío correspondiente.
- Cada estuche de anteojos deberán contener una etiqueta en calcomanía, con los siguientes datos: Número consecutivo, municipio, localidad, nombre de la escuela, grado, grupo, graduación, O.D., esfera cilindro eje O.I., esfera, cilindro, eje, color, modelo y tamaño de armazón.
- El proveedor deberá entregar los anteojos en las instalaciones del Sistema DIF Jalisco, ubicado en Av. Alcalde 1220, en el área de almacén General. Colonia Miraflores C.P. 44270 en Guadalajara, Jalisco.
- La transportación de los bienes cuando así se requiere, correrá por cuenta y riesgo del "PROVEEDOR" responsabilizándose de que estos sean entregados en el lugar y el plazo pactado en el pedido y/o contrato.

2018
Handwritten signatures and marks on the left margin.

1099

12